



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
Acuerdo Número 7, aprobado por el Pleno del Consejo en sesión extraordinaria.
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Convenio Modificadorio al Fraccionamiento Cerro Colorado.



ACUERDO NÚMERO 7

POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EMITIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE VERIFICARON EL 1 DE JULIO DE ESE AÑO, Y QUE SON APLICABLES, CON LAS ADECUACIONES CONDUCTANTES, EN SU CASO, AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo previsto en las disposiciones legales relativas del Código Electoral para el Estado de Sonora, durante el proceso electoral ordinario 2011-2012, el Consejo Estatal Electoral (Ahora también denominado: y de Participación Ciudadana) emitió durante el 2012 diversos acuerdos para una debida y adecuada organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral señalado:

Asimismo, este Consejo Estatal, por conducto de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, en las sesiones llevadas a cabo los días 12 de Enero y 02 de Abril de 2012, respectivamente, aprobó los siguientes acuerdos:

ACUERDO NÚMERO 04 POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE RESERVA DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE ESTÁN EN POSIBILIDADES DE INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁ EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EMITIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE VERIFICARON EL 1 DE JULIO DE ESE AÑO, Y QUE SON APLICABLES, CON LAS ADECUACIONES CONDUCTANTES, EN SU CASO, AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

ACUERDO NÚMERO 14 SOBRE LA DESIGNACIÓN DEFINITIVA DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS QUE DEBERÁN DESEMPEÑARSE COMO SUPERVISORES, CAPACITADORES Y AUXILIARES FLUCTUANTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN DONDE SE TOMA EN CUENTA EL TÉRMINO CONCEDIDO A LOS COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS. JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2012.

2.- El día 01 de Julio de 2012 se llevaron a cabo elecciones ordinarias para la renovación del Poder Legislativo elegir a los Diputados al Congreso del Estado, en los veintinueve distritos electorales, entre ellos en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

3.- El día dieciséis de Septiembre del 2012 se llevó a cabo la sesión de instalación de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, a la cual no asistió el Diputado electo por el Distrito XVII por falta absoluta, ni compareció su suplente a asumir la titularidad de dicho cargo.

4.- Que por haberse actualizado los supuestos previstos en los artículos 37 y 38 de la Constitución Política Local, el día once de Diciembre de 2012 el H. Congreso del Estado, mediante el Acuerdo número 14, declaró vacante el cargo de Diputado por el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro; determinación que hizo del conocimiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que, en los términos previstos por el artículo 38 citado, convocara a elecciones extraordinarias en el mencionado Distrito Electoral, conforme a las bases que aprobó.

Asimismo, en el mencionado Acuerdo, el H. Congreso del Estado determinó autorizar a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que ratifique o apruebe como vigentes para el proceso extraordinario electoral que se llevará a cabo en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el mencionado Distrito electoral, los acuerdos emitidos por este Consejo Estatal durante el desarrollo de la elección ordinaria 2011-2012, siempre y cuando sean aplicables al proceso electoral extraordinario referido.

5.- Que con fecha 10 de Enero del presente año, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo número 4, aprobó la convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, y declaró el inicio del proceso electoral extraordinario en dicho distrito electoral.



POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE HICIERON DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE VERIFICARON EL 1 DE JUNIO DE DISE AÑO, Y QUE SON APLICABLES, CON LAS ADJUSTACIONES CONVENIENTES, EN SU CASO, AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL CIVIL CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELIGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADO, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

El artículo 84, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Sonora establece como fines del Consejo Estatal, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la de los Ayuntamientos de los municipios del Estado.

Por su parte, el artículo 75 del Código Electoral prevé que los organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, son el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los Consejos Distritales, los Consejos Municipales, y las mesas directivas de casilla.

Asimismo, los artículos 155, 156, 157 y 158 del Código Electoral para el Estado de Sonora, establecen que el proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección, la Jornada electoral y la posterior a la jornada electoral; y que dichas etapas comprenderán los actos, resoluciones, tareas y actividades de los organismos electorales, partidos políticos, alianzas y coaliciones, y los ciudadanos en general, que se señalan en los mismos.

II.- Que 86 del Código Electoral local previene que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana funcionará en Pleno y en Comisiones.

III.- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 99 del Código Electoral, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana designará a los Consejeros Electorales de los organismos distritales y municipales electorales que se integren.

Derivado del precepto mencionado, el Consejo Estatal, por conducto de su Comisión de Organización y de Capacitación Electoral, debe aprobar una lista de reserva con los nombres de aquellos ciudadanos que habiendo obtenido ponderación aprobatoria, no sean considerados en la propuesta de designación de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, con base en la cual se elaborarán las propuestas de designación al Pleno del Consejo Estatal para aquellas de consejeros vacantes que se generen hasta antes de concluir el proceso electoral.

POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE HICIERON DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE VERIFICARON EL 1 DE JUNIO DE DISE AÑO, Y QUE SON APLICABLES, CON LAS ADJUSTACIONES CONVENIENTES, EN SU CASO, AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL CIVIL CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELIGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

IV.- Que el artículo 156, fracción XII, del Código Electoral Estatal establece que, dentro de la etapa preparatoria de la elección, se encuentra la capacitación y contratación de personal adecuado y suficiente para el desempeño de las funciones electorales.

En relación con lo anterior, el artículo 240 del citado Código dispone que el Consejo Estatal designará a un número suficiente de auxiliares electorales, quienes apoyarán a los organismos electorales en los trabajos de: recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección, capacitación de los ciudadanos sorteados para ser funcionarios de casilla, verificación y clausura de las mesas directivas de casilla, información sobre los incidentes ocurridos durante la jornada electoral, traslado de los paquetes electorales y el cumplimiento de las tareas que les asigne el presidente y el Consejo Electoral respectivo.

V.- Que el día once de diciembre de 2012 el Congreso del Estado, declaró vacante el cargo de Diputado por el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, determinación que comunicó a este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a efecto de que, en los términos previstos por el artículo 38 citado, convocara a elecciones extraordinarias para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el mencionado Distrito Electoral, conforme a las bases que aprobó dicho órgano legislativo, entre las cuales se encuentra aquella que señala que para integrar el Consejo Distrital responsable de para la organización, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria mencionada, se designarán a los consejeros Distritales que fueron responsables del proceso ordinario de 2012 en el señalado Distrito Electoral XVII, y sólo en el caso de que no acepten asumir la responsabilidad, deberá designarse a los faltantes de entre la lista de reserva de ciudadanos que aspiraron al cargo de consejero electoral, con motivo del proceso electoral ordinario.

Asimismo, dicho Órgano Legislativo determinó autorizar a este Consejo para ratificar o aprobar como vigentes los acuerdos tomados durante el desarrollo del proceso electoral ordinario de 2012, y que sean aplicables al proceso electoral extraordinario a realizarse en el mencionado Distrito XVII, señalando los ajustes que deban hacerse con motivo de éste último, tal y como lo señala en el punto de Acuerdo Quinto, el cual cita lo siguiente:

“QUINTO.- De conformidad con los artículos 38 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 98, fracciones XV, XXVIII, XLV y LIX del Código Estatal Electoral para el Estado de Sonora, se autoriza al Consejo Estatal Electoral para realización de los siguientes actos:

a)



POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EN TANTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL 1 DE JULIO DE ESTE AÑO, Y QUE SON APLICABLES, CON LAS ADECUACIONES CONDUCTENTES, EN SU CASO, AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGER A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

b).....

c) Otorgar al Consejo Estatal Electoral facultades para ratificar o aprobar como vigentes, los acuerdos tomados a cabo durante el desarrollo de la elección ordinaria, siempre y cuando sean aplicables al proceso electoral extraordinario en cuestión."

VII.- Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de Enero del presente año, mediante el acuerdo número 4, aprobó la convocatoria para la celebración, el día 7 de abril del presente año, de la elección extraordinaria para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral XVII con cabecera en ciudad obregón centro, y declaró el fin del proceso electoral extraordinario en dicho distrito electoral.

En los puntos resolutivos Cuarto y Séptimo, del referido acuerdo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana determinó, por una parte, que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección extraordinaria antes referido, estará a cargo de este Consejo Estatal y del Consejo Distrital Electoral que se nombre para tal efecto, y, por otra parte, que en su momento debería ratificar o aprobar como vigentes los acuerdos tomados durante el desarrollo del proceso electoral ordinario de 2011-2012, y que sean aplicables al proceso electoral extraordinario a realizarse en el mencionado Distrito XVII, señalando los ajustes que deban hacerse con motivo de éste último.

VII.- Que en virtud de que, para la organización, desarrollo y vigilancia de la elección extraordinaria a llevarse a cabo el día 7 de abril de 2013 en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el mencionado Distrito Electoral, resulta necesario que este Consejo Estatal debe, entre otros aspectos, lo relativo a las materias de que fueron objeto los acuerdos especificados en el antecedente 1 de este Acuerdo, mismos que se emitieron con motivo del proceso electoral ordinario de 2011-2012.

Por otra parte, debido a que los acuerdos referidos resultan aplicables, algunos en sus términos y otros con las adecuaciones conducentes, para el proceso electoral extraordinario a verificarse en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana considera pertinente la ratificación y aprobación de los acuerdos emitidos por conducto de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral del organismo estatal electoral, relacionados en el antecedente 1 del presente Acuerdo, con las

POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EN TANTO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL 1 DE JULIO DE ESTE AÑO, Y QUE SON APLICABLES, CON LAS ADECUACIONES CONDUCTENTES, EN SU CASO, AL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGER A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

modificaciones y adecuaciones que se precisan a continuación en relación al siguiente acuerdo:

Acuerdos emitidos por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral

ACUERDO NÚMERO 14 Solamente se ratifica la designación como auxiliares electorales, para actuar en el proceso electoral extraordinario a realizarse en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, de las personas que obtuvieron el mejor desempeño y evaluación durante el proceso electoral ordinario 2011-2012, mismas que a continuación se relacionan:

| AUXILIARES ELECTORALES | |
|------------------------|------------------------------------|
| 1 | HELENA ARMIDA RODRIGUEZ BAUTISTA |
| 2 | JUAN CARLOS VERGARA VALENZUELA |
| 3 | YANETH LETICIA CORRALES ENRIQUEZ |
| 4 | JUAN ANTONIO BECERRA GUTROZ |
| 5 | LUZ MARIA CASTRUJA LEMUZ |
| 6 | ADRIANA GUADALUPE ENCIN S LEYVA |
| 7 | AGUSTIN VELAZQUEZ BUSTAMANTE |
| 8 | EDUARDO DE JESUS LOMELI RIVAS |
| 9 | ELIANA JUDITH ARVIZU QUIÑÓNEZ |
| 10 | ELIZABETH BUSTOS PEREZ |
| 11 | EVA ESMERALDA ACOSTA FELIX |
| 12 | FLORENCIO LOPEZ FLORES |
| 13 | FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CASTRO |
| 14 | FRANCISCO MANUEL LOPEZ URIARTE |
| 15 | FRANCISCO MENDOZA DUARTE |
| 16 | GRACIELA BARCELO GARCIA |
| 17 | ICELA MARTINA AVILES GUTIERREZ |
| 18 | JESUS FELIX OLIVARRIA |
| 19 | JESUS MIGUEL LIZARRAGA MOYA |
| 20 | JESUS PONCE PADILLA |
| 21 | JOSÉ EDMUNDO SALCIDO FLORES |
| 22 | KARLA FABIOLA GARCIA GUTIERREZ |
| 23 | LETICIA ISABEL ACEVES ACEVALS |
| 24 | LOURDES BIBIANA ALVAREZ GONZALEZ |
| 25 | LUIS EDUARDO VALENZUELA A ESPINOZA |
| 26 | MANUEL ABEL MARQUEZ GALAVIZ |
| 27 | MARIA DE JESUS MEZA |

POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EMITIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, RELATIVOS A LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE VERIFICARON EL 1 DE JULIO DE ESTE AÑO, Y QUE SON APLICABLES CON LAS ADICIONES CONSTATADAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

| | |
|----|---------------------------------|
| 28 | MARICRUZ ALVARADO DIMAS |
| 29 | MARTO ROBERTO TAVARES HERNANDEZ |
| 30 | MARTIN GERARDO LEYVA GUTIERREZ |
| 31 | NOF NAVARRO QUINTERO |
| 32 | NORA LUZ ZAYAS CORRAL |
| 33 | RAMON ALBERTO GUTIERREZ |
| 34 | SONIA LOPEZ QUINTANA |
| 35 | VICTOR JOAQUIN GONZALEZ COBIAN |
| 36 | ARACELI RIVERA GARCIA |
| 37 | SERGIO GONZALEZ ORTIZ |

VIII.- Por lo anterior, y con fundamento además en los artículos 22 de la Constitución Política Local, 3, 98, fracciones XLV, 99, 156, 240, del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como en el Acuerdo expedido por el Congreso del Estado el día 11 de Diciembre de 2012, y en el Acuerdo Numero 4 aprobado por este Consejo Estatal Electoral, el Pleno de este Consejo, se emite el presente

ACUERDO

PRIMERO.- Por las razones vertidas en los considerandos de este Acuerdo y con fundamento en las disposiciones que se citan en el mismo, se ratifican y aprueban como vigentes los acuerdos emitidos por este Consejo Estatal, a través de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, aprobados durante el proceso electoral ordinario 2011-2012, a que se refieren el antecedente 1 y el considerando VII de este Acuerdo, con las modificaciones que se precisan en éste último, y que serán aplicables al proceso electoral extraordinario que se llevará a cabo en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro, municipio de Cajeme, para elegir a la fórmula de Diputados, propietario y suplente, por el principio de mayoría relativa en el mencionado Distrito electoral.

SEGUNDO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá llevar a cabo, en su caso, los actos que para su debido cumplimiento se señalan en los acuerdos referidos en el punto de acuerdo anterior, que mediante este Acuerdo se ratifican y se aprueban como vigentes para aplicarse al proceso electoral extraordinario, y demás actos que sean necesarios para la cumplimentación del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana podrá ratificar y aprobar como vigentes otros acuerdos emitidos durante el proceso electoral ordinario de 2011-2012, que resulten necesarios y sean aplicables al proceso electoral extraordinario que se llevará a cabo en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

POR EL QUE SE RATIFICAN Y APRUEBAN COMO VIGENTES LOS ACUERDOS QUE SE INDICAN EMITIDOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, RELATIVOS A LA ORGANIZACION, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES QUE SE VERIFICARON EL 1 DE JULIO DE ESTE AÑO, Y QUE SON APLICABLES CON LAS ADICIONES CONSTATADAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO QUE SE LLEVARA A CABO EN EL DISTRITO ELECTORAL XVII, CON CABECERA EN CIUDAD OBREGÓN CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, PARA ELEGIR A LA FÓRMULA DE DIPUTADOS, PROPIETARIO Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL MENCIONADO DISTRITO ELECTORAL.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo a los Consejeros Electorales que se designen para conformar el Consejo Estatal Electoral que se integre con motivo de las elecciones extraordinarias a realizarse el 07 de Abril de este año en el Distrito Electoral XVII, con cabecera en Ciudad Obregón Centro.

QUINTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, asimismo notifiqúese el mismo en los estrados y en la página de internet del Consejo para conocimiento general y para todos los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifiqúese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese en los estrados del Consejo y en la página de internet del Consejo Estatal Electoral.

SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de lo anterior, hágase del conocimiento de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Consejo, al que deberá agregarse copia para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día quince de Enero del dos mil trece y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral

Lic. Francisco Córdova Romero
Consejero Electoral

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Hermosillo, Sonora a 13 de Septiembre del 2012.
OFICIO No. CIDUE/MMD/16402/2012

ASUNTO: SE MODIFICA FRACCIONAMIENTO

"2012: AÑO POR EL RESPETO A LOS DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"

CONSTRUCTORA CERRO COLORADO, S. DE R.L DE C.V.
C. LIC. MIGUEL ANGEL MAGUREGUI RAMOS
PRESENTE.-

En atención a su escrito mediante el cual solicita autorización para Modificar el Fraccionamiento "CERRO COLORADO", mismo que mediante Convenio Autorización No. 10-142-93, de fecha 15 de Junio de 1993, se autorizó la ejecución de las obras de urbanización, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Numero 21, Tomo CLII del 09 de Septiembre de 1993, e inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 199,504 Volumen 343 de la Sección I, de fecha 14 de Marzo de 1994, y relotificado mediante Convenio Autorización No. 10-181-93, de fecha 14 de Diciembre de 1993, e inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. 200,023 Volumen 344 de la Sección I, de fecha 22 de Abril de 1994, con motivo de las ocupaciones y construcciones que se han llevado a cabo en los predios colindantes al fraccionamiento, y que afectan el proyecto previamente autorizado, con lo que se modifican las Clausulas Segunda, Tercera y Décima Séptima del Convenio Autorización del fraccionamiento, 10-142-93 mencionado, resultando un paso pluvial en la manzana 5, la creación de un lote de reserva habitacional en la manzana 4, una área de afectación en la manzana 2, y la creación de dos retornos en la avenida Diego de Velázquez y por el movimiento del área verde,

al respecto se le informa lo siguiente:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 88, 89 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33, fracción IV, V y XXV, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, le corresponde entre otras funciones, la autorización de fraccionamientos, condominios y comercios, subdivisión, fusión, reotificación, edificación, uso y ocupación de predios urbanos, se autoriza la modificación de las Clausulas Segunda, Tercera y Décima Séptima del Convenio Autorización del fraccionamiento, 10-142-93 mencionado, resultando un paso pluvial en la manzana 6, la creación de un lote de reserva habitacional en la manzana 4, una área de afectación en la manzana 2, y la creación de dos retornos en la avenida Diego de Velázquez y por el movimiento del área verde, del Convenio Autorización citado, para queoar de la siguiente manera:

CLAUSULAS

Segunda.- El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Habitacional denominándose "CERRO COLORADO", y el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, a excepción del Lote 2 de la Manzana 4, que su uso será Comercial, aprobando "EL H. AYUNTAMIENTO" los planes, las especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 16 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficies variables asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidades de lotes por manzana, áreas vendible y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS

| No. De Mza. | Del Lote | al Lote | No. de Lotes | Área - Lote (m2) | Área Vendible (m2) | | | Área de Donación (m2) | |
|-------------|----------|---------|--------------|------------------|--------------------|-----------|----------|-----------------------|---------------------|
| | | | | | Habitacional | Comercial | Reserva | Área Verde | Equipamiento Urbano |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 119.3202 | 119.3202 | | | | |
| 2 | 2 | 1 | 1 | 126.0449 | 126.0449 | | | | |
| 3 | 3 | 1 | 1 | 119.5138 | 119.5138 | | | | |
| 4 | 4 | 1 | 1 | 119.8658 | 119.8658 | | | | |
| 5 | 5 | 1 | 1 | 120.2178 | 120.2178 | | | | |
| 6 | 6 | 1 | 1 | 120.5686 | 120.5686 | | | | |
| 7 | 7 | 1 | 1 | 120.9217 | 120.9217 | | | | |
| 8 | 8 | 1 | 1 | 121.2737 | 121.2737 | | | | |
| 9 | 9 | 1 | 1 | 121.6257 | 121.6257 | | | | |
| 10 | 10 | 1 | 1 | 121.9776 | 121.9776 | | | | |
| 11 | 11 | 1 | 1 | 122.3296 | 122.3296 | | | | |
| 12 | 12 | 1 | 1 | 245.7101 | | | 245.7101 | | |
| 13 | 13 | 1 | 1 | 122.7487 | 122.7487 | | | | |
| 14 | 14 | 1 | 1 | 122.0337 | 122.0337 | | | | |
| 15 | 15 | 1 | 1 | 121.2925 | 121.2925 | | | | |
| 16 | 16 | 1 | 1 | 119.2098 | 119.2098 | | | | |
| 17 | 17 | 1 | 1 | 124.0322 | 124.0322 | | | | |
| 18 | 18 | 1 | 1 | 120.8066 | 120.8066 | | | | |
| 19 | 19 | 1 | 1 | 133.1214 | 133.1214 | | | | |
| 20 | 20 | 1 | 1 | 137.0771 | 137.0771 | | | | |
| 1 | 1 | 1 | 1 | 162.7163 | 162.7163 | | | | |
| 2 | 10 | 9 | 9 | 126.000 | 1,134.000 | | | | |
| 11 | 11 | 1 | 1 | 139.6584 | 139.6584 | | | | |
| 12 | 12 | 1 | 1 | 122.7816 | 122.7816 | | | | |
| 13 | 13 | 1 | 1 | 126.5553 | 126.5553 | | | | |
| 14 | 14 | 1 | 1 | 129.5093 | 129.5093 | | | | |
| 15 | 15 | 1 | 1 | 134.8108 | 134.8108 | | | | |
| 16 | 16 | 1 | 1 | 130.3594 | 130.3594 | | | | |
| 17 | 17 | 1 | 1 | 131.5129 | 131.5129 | | | | |
| 18 | 18 | 1 | 1 | 132.6664 | 132.6664 | | | | |
| 19 | 19 | 1 | 1 | 133.8199 | 133.8199 | | | | |



| | | | | | | | | |
|---|----|----|---|------------|----------|----------|----------|------------|
| | 20 | 20 | 1 | 134.9734 | 134.9734 | | | |
| | 21 | 21 | 1 | 136.1269 | 136.1269 | | | |
| | 22 | 22 | 1 | 137.2804 | 137.2804 | | | |
| | 23 | 23 | 1 | 184.8178 | 184.8178 | | | |
| | 24 | 24 | 1 | 184.6383 | 184.6383 | | | |
| 4 | 1 | 1 | 1 | 173.6302 | 173.6302 | | | |
| | 2 | 2 | 1 | 419.6125 | 419.6125 | | | |
| | 3 | 3 | 1 | 140.3791 | 140.3791 | | | |
| | 4 | 10 | 7 | 140.000 | 980.000 | | | |
| | 11 | 11 | 1 | 282.9052 | 282.9052 | | | |
| | 12 | 12 | 1 | 284.7912 | | | 284.7912 | |
| 5 | 1 | 2 | 2 | 133.00 | 266.000 | | | |
| | 3 | 3 | 1 | 193.913 | 193.913 | | | |
| | 4 | 4 | 1 | 1,300.1262 | | | | 1,300.1262 |
| | 5 | 5 | 1 | 133.208 | 133.208 | | | |
| | 6 | 6 | 1 | 130.835 | 130.835 | | | |
| | 7 | 7 | 1 | 143.661 | 143.661 | | | |
| | 8 | 8 | 1 | 121.2821 | | | 121.2821 | |
| | 9 | 9 | 1 | 149.6399 | 149.6399 | | | |
| | | 1 | 1 | 1 | 129.5202 | 129.5202 | | |
| 6 | 2 | 2 | 1 | 128.0107 | 128.0107 | | | |
| | 3 | 3 | 1 | 124.7584 | 124.7584 | | | |
| | 4 | 4 | 1 | 136.3099 | 136.3099 | | | |
| | 5 | 7 | 3 | 126.000 | 378.000 | | | |
| | 8 | 10 | 3 | 129.9720 | 377.916 | | | |
| | 11 | 11 | 1 | 133.0307 | 133.0307 | | | |
| | 12 | 12 | 1 | 154.4787 | 154.4787 | | | |
| | 13 | 13 | 1 | 165.4192 | 165.4192 | | | |
| | 14 | 14 | 1 | 128.7220 | 128.7220 | | | |
| | 15 | 15 | 1 | 128.4128 | 128.4128 | | | |
| | 16 | 16 | 1 | 128.1035 | 128.1035 | | | |
| | 17 | 17 | 1 | 127.7943 | 127.7943 | | | |
| | 18 | 18 | 1 | 138.7757 | 138.7757 | | | |

| CUADRO DE USO DE SUELO GENERAL | |
|--------------------------------|----------------|
| ÁREA VENDIBLE (M2) | |
| HABITACIONAL | 10,563.6332 M2 |
| COMERCIAL | 419.6125 M2 |
| RESERVA | 284.7912 M2 |
| ÁREA TOTAL VENDIBLE | 11,268.0369 M2 |
| ÁREA DE DONACIÓN (M2) | |
| VIALIDADES | 5,771.2899 M2 |
| ÁREA VERDE | 366.9922 M2 |
| EQUIPAMIENTO URBANO | 1,300.1262 M2 |
| ÁREA DE AFECTACIÓN | 43.5548 |
| ÁREA TOTAL DE DONACIÓN | 7,481.9631 M2 |
| SUP. TOTAL A DESARROLLAR | 18,750.00 M2 |

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo prescrito en el artículo 106 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y éste acepta y recibe el Lote 4 de la Manzana 6, con superficie de 1,300.1262 m2, para Equipamiento Urbano, que representa el 11.54 % de la superficie total vendible.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y éste acepta y recibe los Lotes 12 de la Manzana 2 con superficie de 246.7101 m2, y Lote 6 de la Manzana 6 con superficie de 121.2821 m2, sumando una superficie total de 366.9922 m2, para Área Verde, que representa el 3.20 % de la superficie total vendible.

Así mismo, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos pluviales, considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza con una superficie de 5,771.2899 m2, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Asimismo le informamos que deberá ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalado en el Artículo 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE:
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DESARROLLO URBANO

ING. MARIO MENDES BESSENS



COPIA SIN VALOR



www.boletinoficial.sonora.gob.mx